

Programa anticrisis

(Primera parte)

Por C.P.C Rubén Dávalos Palomera*
 Miembro de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social
 del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
 rdavalos@kpmg.com.mx

En enero de 2009, el gobierno federal anunció un plan anticrisis que descansa en cinco ejes fundamentales: apoyo a la economía familiar, apoyo a la competitividad, impulso a la infraestructura en competitividad y empleo, impulso al gasto público, y mayor oportunidad y transparencia. Respecto al apoyo al empleo y a los trabajadores, destaca que se destinarían 2 mil millones de pesos para favorecer a las empresas afectadas, al sustentar el uso de prácticas que permitan reducir los costos mediante modificaciones temporales de las condiciones de trabajo (paros técnicos) en lugar de generar despidos. Por tal motivo, el gobierno federal estableció el Programa de Preservación del Empleo (PPE), con el cual se pretende proteger a medio millón de trabajadores.

El 30 de enero de 2009, la Secretaría de Economía actualizó las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (Prodiat) dentro de los nuevos proyectos Tipo B, con las cuales operaría el PPE que fue puesto en marcha el 9 de febrero, donde originalmente se pretendía apoyar sólo a las empresas con registro patronal ante el IMSS en los siguientes grupos del Catálogo de Actividades: Grupo 36, fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes, excepto los eléctricos; Grupo 37, fabricación y ensamble de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes; y Grupo 38: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes.

Las empresas que quisieran acceder al PPE debían cumplir algunos requisitos: depositar o registrar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje el convenio de Modificación Temporal de las Condiciones de Trabajo, así como la obligación de presentar informes bimestrales y uno final por auditor externo (cualquier contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda). Bajo estas reglas, al 6 de marzo de 2009 se habían inscrito 147 plantas productivas de 106 empresas. Sin embargo, debido al cambio en las condiciones económicas, las reglas del PPE tuvieron que modificarse y, con el fin de facilitar su operación y duplicar el número de empresas que pudieran calificar y alcanzar la meta de proteger el empleo


de hasta medio millón de trabajadores, el pasado 10 de abril se publicaron las modificaciones respectivas en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF). Entre las principales, resaltó el hecho de que serán elegibles al programa los proveedores de materias primas de primer nivel de la industria automotriz, eléctrica, electrónica y de maquinaria y equipo que estén inscritos en los programas de Promoción Sectorial de la Secretaría de Economía (Prosec), con lo cual se evitará poner en riesgo el empleo en la cadena de suministro. Los sectores elegibles o la población objetivo son los siguientes:

- a)** Empresas de manufactura de:
- Maquinaria y equipo no eléctrico (Grupo 36).
 - Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico (Grupo 37).
 - Equipo de transporte (Grupo 38).

Empresas proveedoras de primer nivel de estos sectores:

b) Empresas registradas en la fracción 322 ante el IMSS (productos de caucho y plástico) con registro vigente en el Prosec XII y que 90% de su producción sea de insumos para la industria eléctrica, electrónica, bienes de capital y automotriz-autopartes, listadas en el artículo 5 del Prosec.

c) Empresas con registro Prosec de la industria eléctrica (I), electrónica (II), bienes de capital (VII), caucho y plástico (XII9), automotriz-autopartes (XIX) y que 90% de su producción comprenda bienes que se incorporan a un vehículo (Anexo 403.1 del TLCAN).

Las empresas deberán presentar una carta bajo protesta de decir la verdad de que han convenido con sus trabajadores una modificación temporal de las condiciones de trabajo, de conformidad con el marco legal aplicable. Esto se hizo con el fin de agilizar el procedimiento para acceder a los apoyos, al eliminar el registro de los convenios ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. 

* Colaboración del C.P.C. Oliver Román, Gerente Senior del Área de Seguridad Social y Remuneraciones de KPMG México.

Para considerar en materia de Seguridad Social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón
Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social
de PricewaterhouseCoopers, S.C.
francisco.javier.torres.chacon@mx.pwc.com

Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS No. ACDO.AS2. HCT.250309/56.P.DIR, por el que se modifica el Acuerdo 187/2003, publicado el 15 de julio de 2003.

(DOF, 2 de abril de 2009).

El Consejo Técnico, en sesión del 25 de marzo pasado, dictó un acuerdo para modificar los lineamientos 6°, 8°, 9°, 10° y 12°, y dejar sin efectos el 7° para la condonación de multas.

Pago de cuotas obrero patronales al IMSS (julio de 2009).

IMSS: "Criterios para la Evaluación y Acreditación de Contador Público Autorizado por el Seguro Social (Criterios antes ECPASS)".

Revisado y firmado con la autoridad el 20 de abril de 2009.

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a contribuyentes, se indican con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza (DOF, 7 de mayo de 2009).

Se exime para efectos del IMSS el pago de las cuotas a cargo del patrón, por los meses de mayo y junio.

Decreto por el que se autoriza el pago a plazo de las aportaciones de Seguridad Social que se indican (DOF, 14 de mayo de 2009).

Aplica a cuotas de mayo y junio de 2009.

Se condona la multa al 100% cuando el patrón cumpla las dos condiciones siguientes:

- I.** No tener créditos fiscales vencidos o exigibles. En caso de tenerlos al solicitar la condonación, acompañe los documentos que demuestren su improcedencia o que exista por parte del Instituto autorización de prórroga para pago en parcialidades o diferido.
- II.** Haber pagado oportunamente (mensual-bimestralmente) las cuotas obrero patronales durante el año anterior a la fecha de solicitud.

El plazo vence el lunes 17 de agosto de 2009.

Principales adecuaciones:

- a)** Obtener el registro de CPA para dictaminar a efectos del Seguro Social: 24 puntos (distribuidos en un índice temático específico).
- b)** Mantener el registro de CPA: 8 puntos.
- c)** Los puntos se otorgarán: 2 por hora efectiva por cursos impartidos y 1 por cursos recibidos.
- d)** Se hacen precisiones en cuanto a temas y eventos.


I. Hasta por 20% correspondiente a los seguros de Riesgos de Trabajo, de Enfermedades y Maternidad, de Invalidez y Vida, y de Guarderías y Prestaciones Sociales.

II. El monto máximo por registro patronal no excederá de \$17,500 mensuales.

III. No tener el patrón a su cargo créditos fiscales firmes (no se incluyen los SIVEPAS).

a) Cinco parcialidades (mayo = julio a noviembre / junio = agosto a diciembre).

b) Sobre 50% de las cuotas, disminuidas de 20% antes señalado.

c) Se causará un interés de 6.5% anual sobre saldos insolutos. 

Diario Oficial de la Federación

Principales publicaciones del mes de mayo
hasta el 10 de junio de 2009

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Señor de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonalezrodriguez@deloittemx.com

INDICADORES

	ABRIL	MAYO
Índice Nacional de Precios al Consumidor	135.613	135.218
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes	4.254088	4.256354
Costo Porcentual Promedio de Captación	4.95%	4.38%
Inflación del mes	0.35%	-0.29%
Inflación acumulada del año	1.37%	1.08%
	ABRIL	MAYO
Tasa de recargos por mora	1.13%	1.13%
Tasa de recargos por prórroga	0.75%	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes	14.1517	13.8443

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

► Mayo

• **DÍA 11** Anexos 12 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 29 de abril de 2009. Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2009. Anexos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009.

• **DÍA 14** Decreto por el que se autoriza el pago a plazo de las aportaciones de seguridad social que se indican. Anexos 13 y 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio

exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009.

• **DÍA 15** Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2009. Anexo 1 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009.

• **DÍA 29** Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

► Junio

• **DÍA 2** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

• **DÍA 5** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

BANCO DE MÉXICO

► Mayo

• **DÍA 25** Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

► Junio

• **DÍA 10** Índice Nacional de Precios al Consumidor.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

► Junio

• **DÍA 2** Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ❁

Comercio exterior

Aspectos más relevantes

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

Durante el último mes, han surgido diversos temas relevantes en materia de comercio exterior. A continuación, se resumen los aspectos más relevantes al respecto:

- La Administración General de Aduanas (AGA) dio a conocer mediante un boletín informativo que a partir del 25 de mayo es posible acceder a la nueva versión de la aplicación “Consulta Remota de Pedimentos”.
- El programa de instalación se encuentra disponible en la sección “Servicios” de la página www.aduanas.gob.mx.
- Esta nueva versión aplicará también para lo relacionado con recintos fiscalizados.
- Se incluye la nueva funcionalidad de visualizar el origen de pago de las contribuciones de comercio exterior.
- Como todos los años, una vez vencido el plazo para que las personas morales presenten la declaración fiscal del ejercicio, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizará revisiones a la información proporcionada en las declaraciones correspondientes.

Tratándose del ejercicio 2008, el SAT focalizará sus esfuerzos en revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras de aquellas empresas que realizan operaciones de comercio exterior, generando como principal consecuencia la baja del padrón de importadores. Así, se obliga al contribuyente a cumplir y corregir sus obligaciones fiscales y aduaneras.


Además, como una medida más de fiscalización al comercio exterior, la autoridad fiscal aumentó los llamados “rojos operativos”: ha programado el sistema para que todas las importaciones y exportaciones de determinadas empresas sean objeto de revisión de las mercancías al momento de cruzar la aduana. Por ello, consideramos conveniente que aquellos contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior tomen

todas estas medidas en cuenta, a efectos de minimizar algún tipo de riesgo de incumplimiento que las autoridades pudieran determinarles.

Disposiciones del Código Fiscal de la Federación y la LISR

Por otra parte, el pasado 4 de junio se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Dicho Decreto adiciona el artículo 31 fracción XXIII de la LISR, el cual establece que los gastos que conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas se generen como parte del fondo de previsión social que dicha Ley establece, serán deducibles cuando se disponga de los recursos del fondo correspondiente, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el fondo de previsión social del que deriven se constituya con la aportación anual del porcentaje sobre los ingresos netos determinados por la Asamblea General.
- Que el fondo de previsión social esté destinado a alguna de las siguientes reservas:
 1. Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales.
 2. Para formar fondos y haberes de retiro de socios.
 3. Para formar fondos para primas de antigüedad.
 4. Para formar fondos con fines diversos, entre otros, gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad y guarderías infantiles.
- Acreditar que, al inicio de cada ejercicio, la Asamblea General fijó las prioridades para la aplicación del fondo de previsión social de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad cooperativa. 

El SAT focalizará sus esfuerzos en revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras de firmas que realizan operaciones de comercio exterior.